

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

39

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte ejecutante cumplió como el requerimiento realizado.

Armenia -Quindío-, 2 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, Dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DIEGO ALEJANDRO RUIZ LONDOÑO
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA RESTREPO
ROBERT ALFARO GARCÍA.
RADICADO : 630014003001-2023-00410-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho accederá al decreto de la medida cautelar en los términos solicitados por la parte demandante, efectuando los ordenamientos de ley a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

RESUELVE:

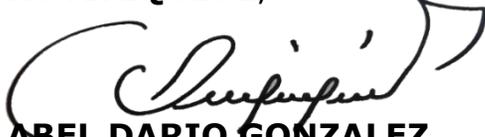
PRIMERO: DECRETAR el embargo de las cuentas bancarias DE AHORRO Y CORRIENTES en las que los demandados CLAUDIA PATRICIA RESTREPO Y ROBERT ALFARO, funjan como titulares, en las siguientes entidades bancarias: Banco Davivienda Banco de Bogotá Banco de occidente Banco de Bancolombia Banco BBVA Banco av villas Banco popular Banco Itaú Banco Colpatria Banco Caja social Banco Pichincha Banco Sudameris. Se limita la medida a la suma de \$20.000.000.00.

Parágrafo. LÍBRESE el correspondiente oficio dirigido a las entidades enunciadas, solicitando se informe sobre la efectividad de la medida, y previniendo a la parte actora que será de su

resorte procurar porque la medida cautelar practicada sea perfeccionada.

SEGUNDO: Previo a ordenar el secuestro del inmueble 280-187573, se ordena requerir a la parte ejecutante para que aporte el certificado de tradición de dicho inmueble, dado en la comunicación efectuada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no se evidencia dicho anexo.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 5 de febrero de 2024. No. 016**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578640205ceabdf9da7124e81a1cc31aa2a4da79f69509658f38467658ee1411**

Documento generado en 01/02/2024 04:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>